



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas
Código Postal.: 170516
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200
www.agricultura.gob.ec
Quito - Ecuador

Oficio Nro. MAGAP-MAGAP-2017-0539-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

Asunto: Información Fiebre Aftosa.

Señor

Luis Javier Roldan Bianculli

Presidente

ASOCIACION DE GANADEROS DEL CANTON ECHEANDIA

Doctor

Andrés Gabriel Ponce López

Propietario

ASOCIACION DE GANADEROS DE MONTUFAR

Señor.

Juan Miguel Espejo Herrera

Presidente

CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE ORELLANA

Ingeniero

Eduardo Santiago Bolaños Almeida

Presidente

CENTRO AGRICOLA DEL CANTON TULCAN

Señorita

María Lidia Toapanta

Presidenta

ASOCIACIÓN DE GANADEROS VIDA ANIMAL

Ingeniero

Edison Enrique Guishca Cunuhay

Representante Legal

**COMITÉ DE DESARROLLO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL PARROQUIA
GUASAGANDA**

Señor

Lionso de Jesus Ramirez Jarrin

Presidente

**COOPERATIVA DE PRODUCCION GANADERA MARCABELI
COOPROMARC**

Señor

Horacio Moreira Almeida

Presidente

Oficio Nro. MAGAP-MAGAP-2017-0539-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

CORPORACIÓN DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Señor
David Román Pinela
Presidente
ASOCIACIÓN DE GANADEROS MARÍA VICTORIA

Señor
Carlos Luís Mora Armijos
Presidente
ASOCIACIÓN DE GANADEROS 11 DE ABRIL DE LA PARROQUIA LA BELLEZA

Señor
Andres Gonzalo Solorzano Lara
Presidente
ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGROINDUSTRIALES SAN JACINTO DE BALZAR NO.1

Señor
Manly Enrique Espinosa Benavides
Presidente
COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE IMBABURA

Sonia Maritza Gualan Vacacela

Señor Ingeniero
Issac Guillermo Rosero González
Presidente
ASOCIACIÓN DE GANADEROS "CARLOS MONTIEL FERNÁNDEZ

Señor Doctor
José Rubén Parraga Zambrano
Director Ejecutivo
CORPORACION DE GANADEROS DE MANABI-CORPOGAM

Señor
Bosco Zabala
Presidente
ASOCIACIÓN CHAROLÁIS DE MORONA SANTIAGO

Médico Veterinario Zootecnista
Carlos Javier Berzosa Chacón



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas
Código Postal.: 170516
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200
www.agricultura.gob.ec
Quito - Ecuador

Oficio Nro. MAGAP-MAGAP-2017-0539-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

Presidente
ASOCIACION DE GANADEROS LLAVE DEL ORIENTE

Señor
Antonio Marcelo Troya Chacón

Presidente
**ASOCIACIÓN AGROSILVOPASTORIL PRODUCTORES DE SAN FRANCISCO
DE BORJA**

Ingeniero
Edmundo Montesdeoca
Director de Obras Publicas del Gadppz
**GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
PASTAZA**

Señor
Guillermo Ubaldo Orrala Neira
Presidente
**ASOCIACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA
ELENA-AGAPSE**

Señor
Gruber Cesario Zambrano Azúa
Presidente
ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SANTO DOMINGO, ASOGAN-SD

Señor
Ángel José Alfredo Mayorga
Presidente
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA HERMANO MIGUEL

Señor
Galo Vinicio Chamba Agila
Presidente
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SAN JUAN BAUTISTA DE NAMBACOLA

Señor
Fernando Espinoza Puga
Presidente Aso-innova
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INNOVA

Señor
Carlos Sarango

Oficio Nro. MAGAP-MAGAP-2017-0539-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

Presidente

CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CENTINELA DEL CÒNDOR

Doctor

Luis Pinto C

Representante Legal

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE BUIATRIA

En su Despacho

De mi consideración:

La Fiebre Aftosa es una enfermedad viral, sumamente contagiosa y de repercusiones económicas considerables. Afecta a los bovinos y porcinos así como a los ovinos, caprinos y otros rumiantes biungulados. Todas las especies de ciervos y antílopes como también elefantes y jirafas son susceptibles a esta enfermedad.

Se caracteriza por fiebre y úlceras en forma de ampollas en la lengua y labios, ubres y entre las pezuñas, ocasionando graves pérdidas en la producción.

El virus de la fiebre aftosa se encuentra en todas las excreciones y secreciones de los animales infectados, puede estar presente en la leche y el semen durante hasta 4 días antes de que el animal muestre signos clínicos de la enfermedad. Los animales infectados liberan, entre otras cosas, una gran cantidad de virus en forma de aerosol y pueden infectar a otros animales por vía respiratoria u oral, siendo esta su principal vía de transmisión.

Ecuador, con fecha Mayo del 2015, a través de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE, obtiene el reconocimiento de país libre de fiebre aftosa con una zona libre con vacunación para Ecuador Continental y una zona libre sin vacunación para Ecuador Insular; siendo el último foco en agosto del año 2011.

Como es de su conocimiento con fecha 24 de junio del presente año el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA notificó ante la Organización Mundial de Sanidad Animal un foco de fiebre aftosa en un predio registrado ante la mencionada autoridad sanitaria del vecino país, perteneciente al departamento de Arauca, donde 7 animales resultan positivos a fiebre aftosa tipo “O”, de acuerdo a esta información Oficial AGROCALIDAD, de manera inmediata dispuso la aplicación de las siguientes medidas:

- **Puntos de control Cuarentenario (puertos, aeropuertos y pasos fronterizos).**- Se debe extremar las medidas de inspección en pasajeros provenientes de Colombia y Venezuela, para lo cual TODA mercancía pecuaria, debe ser DECOMISADA así como se debe aplicar la medida cuarentenaria del caso con el objetivo de proteger el



Oficio Nro. MAGAP-MAGAP-2017-0539-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

estatus sanitario del Ecuador.

- **Puntos de control Cuarentenario (puertos, aeropuertos y pasos fronterizos).**- Los pasajeros debe pasar por la desinfección del calzado de manera obligatoria.
- **Puestos de Control internos (campers fijos).**- Se debe organizar al personal para que todos los puestos de control interno cumplan con los horarios de atención siguiendo los procesos de alerta temprana. Para el caso del Puesto de Control de Mascarilla deberá disponer de turnos continuos.
- **Pasos fronterizos terrestres.**- Se debe extremar medidas del caso para evitar ingreso ilegal de animales vivos, para lo cual se debe coordinar acciones conjuntas con SENAE, Militares y Policía nacional para que brinden el resguardo al personal de AGROCALIDAD, todo animal que no tenga los documentos exigidos por ley.
- **Coordinar acciones conjuntas.**- Se debe coordinar acciones de apoyo conjunto entre las entidades de: SENAE, militares y policía nacional, para coordinar operativos en carreteras con el objetivo de evitar el ingreso de mercancías pecuarias (animales vivos, productos y subproductos de origen animal) que no cuenten con los documentos exigidos por ley.
- **Puestos de control interno (campers móviles).**- Deben coordinar acciones para trasladarse a brindar apoyo en carreteras.
- **Personal de AGROCALIDAD.**- Todo el personal de Planta Central, Direcciones Distritales tipo A y B además de las Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD deben estar preparados para apoyar en las actividades que se dispongan.
- **Intensificar la atención prioritaria a notificaciones o hallazgos de eventos compatibles con Fiebre Aftosa,** la misma que debe ser realizada siguiendo los Manuales de procedimiento establecidos en las fases de alerta temprana y atención de sospechas.
- **Intensificar la vigilancia sanitaria en centros de concentración de animales.**- Esta acción corresponde a la inspección clínica de los animales.
- **Restricción temporal de ingreso de mercancías pecuarias.**- AGROCALIDAD con fecha 26 de junio de 2017 emite la Resolución 0075, la cual consiste en prohibir el ingreso temporal a Ecuador de toda mercancía pecuaria (animales vivos de todas las especies susceptibles, productos y subproductos de origen animal) provenientes de la República de Colombia, que se constituyan en riesgo de transmisión del virus de Fiebre Aftosa. Esta medida se aplicará hasta que la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE, notifique que se han cerrado todos los eventos de Fiebre Aftosa y Colombia haya recuperado su estatus sanitario con respecto a la Fiebre Aftosa.

Todas las medidas anteriormente descritas son tendientes a evitar el ingreso y difusión del virus, por los siguientes medios:

- Introducción de nuevos animales portadores del virus (saliva, leche, semen, etc.) que pueden contagiar a un hato;
- Corrales, edificaciones o vehículos contaminados utilizados para la estabulación y

Oficio Nro. MAGAP-MAGAP-2017-0539-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

desplazamiento de animales susceptibles;

- Materiales contaminados tales como paja, piensos, agua, leche o productos biológicos;
- Prendas o calzado contaminados de las personas, o equipos usados contaminados;
- Carne o productos animales infectados con el virus, crudos o insuficientemente cocidos, y utilizados en la alimentación de animales susceptibles; y
- Dispersión en aerosol del virus de una propiedad infectada vía las corrientes de aire.

Bajo estos antecedentes, me permito solicitar que a través de sus agremiados se difunda y comunique estas medidas frente al peligro de introducción de Fiebre Aftosa, a través de la frontera norte, así mismo exhortamos a:

- Notificar cualquier sospecha de enfermedad compatible con los signos clínicos de Fiebre Aftosa, para actuar inmediatamente evitando la propagación y diseminación de esta enfermedad.
- Apoyo para el cumplimiento del Acuerdo Interministerial 7007, emitida el 05 de abril de 2016, en la cual el artículo 4 menciona “*Establecer como horario para la NO movilización de semovientes destinados a las ferias, plazas, exposiciones, camales o lugares de venta, desde las 18h00 hasta las 05h00, por cuestiones de seguridad*”.

Seguros de contar con su valiosa colaboración en la mantención del estatus de país libre de Fiebre Aftosa con Vacunación en Ecuador Continental y sin vacunación en Ecuador Insular, en el cual su participación ha sido un pilar fundamental en beneficio del país y de la ganadería Ecuatoriana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Vanessa Cordero Ahiman
MINISTRA

Copia:

Señor Ingeniero
Milton Fernando Cabezas Guerrero
Director Ejecutivo Agrocalidad



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas
Código Postal.: 170516
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200
www.agricultura.gob.ec
Quito - Ecuador

Oficio Nro. MAGAP-MAGAP-2017-0539-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

ga/AT/FT/LB/JA/MC/fc